



Contrato abierto de adquisición y suministro de lentes y anteojos a trabajadores, jubilados y pensionados zona Cuautla que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el Dr. Jorge Herrera Del Rincón, en su carácter de Delegado Estatal y, por la otra por su propio derecho la **C. Susana Morales Díaz**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el Dr. Jorge Herrera del Rincón, en su carácter de Delegado Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 3722, 1º. de julio de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225 de la ciudad de México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - I.4. La Lic. Claudia Catalina Laureano Palma, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como Área Contratante, con fundamento en el punto 34 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. La Lic. Rocío Martínez Martínez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Desarrollo de Personal, interviene como área requirente, técnica y administrador del contrato, con fundamento en el punto 34 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.6. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del suministro de lentes y anteojos para trabajadores IMSS de la zona Cuernavaca.
 - I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060216, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000000544-2013, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (UNO)**.
Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".
 - I.8. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional LA-019GYR007-N68-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - I.9. Con fecha 16 de octubre de 2012, el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en representación de la Delegación Estatal Morelos, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
 - I.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



- I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18, col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a la compra venta de anteojos y accesorios, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MODS-590817-MB4 Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número D14-14329-10.
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Cuernavaca, No. 156-A, colonia Morelos, C.P. 62744, Cuautla, Morelos, teléfono y fax (735) 352-2672, correo electrónico opticamorales@yahoo.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (DOS)** en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación."

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (TRES)**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **“EL INSTITUTO”** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que se deberán corregir.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago de el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio a **“EL INSTITUTO”** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (DOS)**.

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **“EL INSTITUTO”**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.



“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el presupuesto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“**EL PROVEEDOR**” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a “**EL INSTITUTO**”, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el presupuesto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (CUATRO)**, en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios ubicado en Av. Plan de Ayala esquina Av. Central colonia Cuahunahuac, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**EL PROVEEDOR**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “**EL INSTITUTO**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5 % sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- A. Cuando el proveedor no preste el servicio solicitado, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la receta médica por el trabajador, en el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por el IMSS, se requiera de un plazo mayor para la entrega, el proveedor deberá de dar aviso al trabajador y a la Jefatura de Personal, máximo al día siguiente de la presentación de la receta, en ningún caso el plazo podrá exceder de 30 días naturales.
- B. Cuando en caso de reposición de los bienes por motivos de defectos de calidad, y/o vicios ocultos o deficiencias en la graduación, no se realice dentro de los 8 días hábiles siguientes al que se presente la reclamación, independientemente de que subsistirá la obligación de efectuar la entrega

La penalización empieza a correr a partir del primer día calendario posterior a la fecha máxima de entrega, con el fin de evidenciar la prestación del servicio el proveedor deberá invariablemente recabar la firma de conformidad del trabajador.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (UNO) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”
- Anexo 2 (DOS) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”
- Anexo 3 (TRES) **“Proposición Económica”**
- Anexo 4 (CUATRO) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR007-N68-2012
CONTRATO
P252089

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 22 de octubre del año 2012.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. Jorge Herrera Del Rincón
Delegado Estatal en Morelos
Representante Legal

AREA REQUERENTE, TECNICA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Lic. Rocio Martínez Martínez
Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de
Desarrollo de Personal

"EL PROVEEDOR"

C. Susana Morales Díaz

AREA CONTRATANTE

Lic. Claudia Catalina Laureano Palma
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición y suministro de lentes y anteojos a trabajadores, jubilados y pensionados zona Cuautla, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la **C. Susana Morales Díaz**, de fecha 22 de octubre del año 2012, por un importe mínimo de **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido I.V.A.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR007-N68-2012
**CONTRATO
P252089**

**Anexo 1 (UNO)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
DELEGACIÓN Morelos
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 000000544-2013

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Morelos

189001 Oficina Delegacional Mor

710100 Departamento de Personal

Concepto: ANTEOJOS PARA EMPLEADOS PREVIO 2013 MEMO 345/PP

Fecha Elaboración: 05/07/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 324,981.00
Cuenta: 42060216 Antejos para empleados Unidad de Información: 189001 Centro de Costos:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	45.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Paulina Rodríguez Nava
Jefe de Servicios de Finanzas Deleg 18

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2013.

Clave: 6170-009-001



**Anexo 2 (DOS)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”**

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El objeto de este procedimiento es el de contratar proveedor para que otorguen el servicio de la manufactura de anteojos a los empleados del IMSS, adscritos en a Delegación Estatal Morelos (Zonas Cuernavaca, Cuautla y Zacatepec), el cual será realizado directamente en el domicilio de su establecimiento al personal que lo requiera, mediante receta médica otorgada por el médico autorizado por el IMSS, aceptando propuestas por zona geográfica.

Para el otorgamiento de los bienes el proveedor deberá contar con cuando menos con una sucursal en la zona donde desee participar, la que deberá tener área de atención al público y un consultorio de optometría.

Los trabajadores IMSS entregaran en el domicilio de la óptica, original de la receta médica con autorización de la prescripción médica, expedida por el médico tratante, copia del último tarjetón de pago y copia de la identificación oficial.

El trabajador del instituto deberá identificarse por medio de gafete.

Los servicios deberá prestarse dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la receta médica por el trabajador, en el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por el IMSS, se requiera de un plazo mayor para la entrega, el proveedor deberá de dar aviso al trabajador y a la Jefatura de Personal, máximo al día siguiente de la presentación de la receta, en ningún caso el plazo podrá exceder de 30 días naturales.

Los lentes deberán ser entregados en el domicilio donde se ubica el establecimiento, en los plazos y condiciones que se establecen en el apartado anterior, la receta médica tendrá una vigencia de 90 días a partir de la fecha de su expedición.

Las firmas autorizadas para expedir dichas recetas para la manufactura de anteojos, le serán entregadas al proveedor, en el momento de que se suscriba el contrato respectivo.

Las empresas participantes deberán de contar con personal calificado, para la prestación del servicio, lo que acreditara con copia de las cédulas profesionales expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública y/o con certificados de competencia laboral.

Las empresas participantes deberán contar con un laboratorio para la elaboración de anteojos, el cual deberá contar con personal calificado y tener la capacidad de producción necesaria para satisfacer el abasto del Instituto; para el caso de no contar con laboratorio propio podrá acreditar que tiene contratado con un tercero la atención de un laboratorio, mediante la incorporación del contrato respectivo a su propuesta.

En cuanto el equipamiento del Laboratorio será responsabilidad del proveedor contar con el equipo necesario en su laboratorio para la correcta y adecuada manufactura de los bienes que se describen el este anexo.

Los licitantes adjudicados deberán tener a disposición de los trabajadores del Instituto en las sucursales donde prestaran los servicios, un catalogo idéntico al entregado en su propuesta, mismo que deberá contar con un mínimo de 30 modelos distintos de armazones (estos deberán ser actualizados según la temporada).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR007-N68-2012
**CONTRATO
P252089**

El Proveedor conviene en que “el Instituto” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “el proveedor”, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por “el Instituto”.

Por lo anterior, no se le considerará a “el Instituto” como patrón, ni aun sustituto, y “proveedor” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse

El proveedor será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a “el Instituto”.

El proveedor deberá entregar al trabajador los bienes con las características con que fueron propuestos en esta licitación pública, en el supuesto de que estas sean modificadas, o niegue el servicio a los derechohabientes, se procederá a la rescisión del contrato respectivo.

Personal del Instituto debidamente acreditado, realizará visitas de inspección a las instalaciones de los licitantes adjudicados, a fin de verificar que las instalaciones cuenten con el equipamiento adecuado y en buenas condiciones.

El instituto se reserva el derecho de hacer encuestas de satisfacción entre los trabajadores que reciban el servicio a fin de evaluar la calidad y que el mismo se está prestando en las condiciones contratadas.

Todos los anteojos prescritos que estén fuera del listado considerado en el presente anexo, deberán ser autorizados por el director de la unidad y el jefe del departamento delegacional de personal y validados por las jefaturas delegacionales de prestaciones médicas y servicios administrativos.

El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de la factura que ampare los servicios realizados en el mes inmediato anterior; debiendo anexar la orden de expedición de los anteojos; la factura debe de venir debidamente autorizada por el Jefe del Departamento de Personal y la orden de expedición de anteojos será autorizada por el Jefe del Departamento de Personal, Director o Subdirector de la Unidad de que se trate, Médico especialista que autoriza la dotación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR007-N68-2012
**CONTRATO
P252089**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA
1	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) ESFÉRICO DE 0.25 A 5.00 DIOPTRÍAS DE CRISTAL	ARMAZON CRISTALES Y ESTUCHE	POLO START CORNING GLASS
2	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) ESFÉRICO DE 0.25 A 5.00 DIOPTRÍAS DE MICA	ARMAZON MICAS Y ESTUCHE	POLO START ESSILOR
3	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) PLANO CILINDRICO DE 0.25 A 4.00 DIOPTRIAS DE CRISTAL	ARMAZON CRISTALES Y ESTUCHE	LOPTICK CORNING GLASS
4	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) PLANO CILINDRICO DE 0.25 A 4.00 DIOPTRÍAS DE MICA	ARMAZON MICAS Y ESTUCHE	LOPTICK CORNING GLASS
5	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) ESFERO CILINDRICOS DE 0.25 A 4.00 DIOPTRIAS CILINDRO DE 0.25 A 5 DIOPTRIAS DE CRISTAL	ARMAZON CRISTALES Y ESTUCHE	LOPTICK CORNING GLASS
6	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) ESFERO CILÍNDRICOS DE 0.25 A 4.00 DIOPTRIAS CILINDRO DE 0.25 A 5 DIOPTRÍAS DE MICA	ARMAZON MICAS Y ESTUCHE	LOPTICK ESSILOR
7	ANTEOJOS MONOFOCALES AX Y RB GRADUACIONES RX ESFERICO DE 0.25 A 5 DIOPTRIAS DE MICA	ARMAZON MICAS Y ESTUCHE	LIVESTOK ESSILOR
8	ANTEOJOS MONOFOCALES AX Y RB GRADUACIONES RX CILINDRICO PLANO DE 0.25 A 4 DIOPTRIAS DE MICA	ARMAZON MICAS Y ESTUCHE	BOINDA ESSILOR
9	ANTEOJOS MONOFOCALES AX Y RB GRADUACIONES RX 0.25 A 4 DIOPTRIAS CON CILINDRO DE 0.25 A 4.00 DIAOPTRIAS DE MICA.	ARMAZON MICAS Y ESTUCHE	LOPTICK ESSILOR
10	LENTE PLASTICOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACIONES DE 0.25 A 3 DIOPTRIAS	ARMAZON MICAS Y ESTUCHE	LOPTICK ESSILOR
11	LENTE PLASTICOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACIONES DE 3.25 A 9 DIOPTRIAS	ARMAZON MICAS Y ESTUCHE	LOPTICK ESSILOR
12	LENTE DE CONTACTO HIDROFILICOS BLANCOS MATERIAL PHEMA HIDRATACIÓN 43% DISEÑO ESFÉRICO, COLOR INCOLORO USO DIURNO PODER DE +10.00 A -10.00 DIOPTRÍAS	LENTE DE CONTACTO Y SOLUCION	BAUSH AND LOMB SOFT CLEAN
13	LENTE DE CONTACTO HIDROFILICOS BLANCOS MATERIAL PHEMA HIDRATACION 43%, DISEÑO ESFERICO, COLOR INCOLORO, USO DIURNO PODER DE +9.75 A -9.75 DIOPTRÍAS	LENTE DE CONTACTO Y SOLUCION	BAUSH AND LOMB SOFT CLEAN
14	LENTE DE CONTACTO RÍGIDO MATERIAL POLIMETILMETACRILATO DISEÑADO ESFERICO COLOR GRIS, VERDE Y AZUL	LENTE DE CONTACTO Y SOLUCION	BAUSH AND LOMB SOFT CLEAN
15	LENTE PLASTICOS BIFOCALES FLAT TOP	ARMAZON MICAS Y EST	AESA ESSILOR
16	LENTE MONOFOCAL CRISTAL FOTOGREY	ARMAZON CRIS. Y EST	AESA CORNING G.
17	LENTE BIFOCALES CRISTAL FOTOGREY	ARMAZON CRIS. Y EST	AESA CORNING G.

ATENTAMENTE

**LIC. OPT. SUSANA MORALES DÍAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)**



AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:



CONSULTORIO DE OPTOMETRÍA:





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR007-N68-2012
**CONTRATO
P252089**

Anexo 3 (TRES) "Proposición Económica"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) ESFÉRICO DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS DE CRISTAL	1	\$85.00	\$85.00
2	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) ESFÉRICO DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS DE MICA	1	\$85.00	\$85.00
3	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) PLANO CILÍNDRICO DE 0.25 A 4.00 DIOPTRIAS DE CRISTAL	1	\$85.00	\$85.00
4	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) PLANO CILÍNDRICO DE 0.25 A 4.00 DIOPTRIAS DE MICA	1	\$85.00	\$85.00
5	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) ESFERO CILÍNDRICOS DE 0.25 A 4.00 DIOPTRIAS CILINDRO DE 0.25 A 5 DIOPTRIAS DE CRISTAL	1	\$85.00	\$85.00
6	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) ESFERO CILÍNDRICOS DE 0.25 A 4.00 DIOPTRIAS CILINDRO DE 0.25 A 5 DIOPTRIAS DE MICA	1	\$120.00	\$120.00
7	ANTEOJOS MONOFOCALES AX Y RB GRADUACIONES RX ESFERICO DE 0.25 A 5 DIOPTRIAS DE MICA.	1	\$75.00	\$75.00
8	ANTEOJOS MONOFOCALES AX Y RB GRADUACIONES RX CILINDRICO PLANO DE 0.25 A 4 DIOPTRIAS DE MICA.	1	\$75.00	\$75.00
9	ANTEOJOS MONOFOCALES AX Y RB GRADUACIONES RX 0.25 A 4 DIOPTRIAS CON CILINDRO DE 0.25 A 4.00 DIAOPTRIAS DE MICA.	1	\$80.00	\$80.00
10	LENTE PLASTICOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACIONES DE 0.25 A 3 DIOPTRIAS	1	\$170.00	\$170.00
11	LENTE PLASTICOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACIONES DE 3.25 A 9 DIOPTRIAS	1	\$170.00	\$170.00
12	LENTE DE CONTACTO HIDROFILICOS BLANCOS MATERIAL PHEMA HIDRATACION 43% DISEÑO ESFERICO, COLOR INCOLORO USO DIURNO PODER DE +10.00 A -10.00 DIOPTRIAS	1	\$100.00	\$100.00
13	LENTE DE CONTACTO HIDROFILICOS BLANCOS MATERIAL PHEMA HIDRATACION 43%, DISEÑO ESFERICO, COLOR INCOLORO, USO DIURNO PODER DE +9.75 A -9.75 DIOPTRIAS	1	\$100.00	\$100.00
14	LENTE DE CONTACTO RÍGIDO MATERIAL POLIMETILMETACRILATO DISEÑADO ESFERICO COLOR GRIS, VERDE Y AZUL	1	\$100.00	\$100.00
15	LENTE PLASTICOS BIFOCALES FLAT TOP	1	\$285.00	\$285.00
16	LENTE MONOFOCAL CRISTAL FOTOGREY	1	\$180.00	\$180.00
17	LENTE BIFOCAL CRISTAL FOTOGREY	1	\$320.00	\$320.00
			SUB-TOTAL	\$2,200.00
(Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)			16% IVA	\$352.00
			TOTAL:	\$2,552.00
27 DE SEPTIEMBRE 2012				
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ				



Anexo 4 (CUATRO)
“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
30-10-2012
ENDOSO
0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
6.896.55	PESOS	1393297	0

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 6,896.55 SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.

Por: SUSANA MORALES DIAZ

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR SUSANA MORALES DIAZ, CON DOMICILIO EN AV. CUERNAVACA NO. 156-A, COLONIA MORELOS, C.P. 61744, CUAUTLA, MORELOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LENTES Y ANTEOJOS A TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS ZONA CUAUTLA NUMERO P252089, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. LA-019GYR007-N68-2012, RELATIVO A: SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL CITADO CONTRATO; LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS MONTERREY, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUDULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; FIANZAS MONTERREY, S.A. EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE OCHOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUDULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO (T11446) -----

ArCESXr0s27nBcQZJem0COXOkwY14avDZ1tse1HT13714NRAPT7WYQvPIB58V6+pYAt1aaM0PIVZQv8PmHfSm FB8qXkMULhaJeztkPBTJpAbY2lBX:sn8FY9ozL13102hefUc1ct3BMR8XkXnk84Cjfm088osjed10s7RoE

48779656_48779664

Expedido en: OFICINA: 00402: CUERNAVACA, MORELOS

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. Y LEON GTO.


RENE ORTIZ PEREZ
OIPR690918148



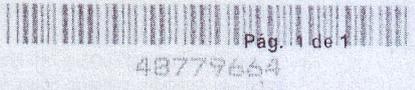
FIANZAS MONTERREY, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 01-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB01 FIANZAS MONTERREY S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.fianzasmonterrey.com.mx



LINEA DE VALIDACION
0914 75E9 79



Pág. de 1
48779654

Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante Oficio No. 06-367-Il-1.3/10624 de fecha 12 de septiembre de 2011

